

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA (EPREMASA)"

p. 5061

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA", y por la que se aprueban las Tablas Salariales para 2018

p. 5061

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en Paraje "Los Jarales" del término municipal de Añora (Córdoba). Expte. AT 337/97

p. 5065

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en Paraje "La Natera" del término municipal de Alcaracejos (Córdoba). Expte. AT 89/01

p. 5065

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en el Concejal don Rubén López Cantarero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5065

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública la Modificación de Crédito, mediante transferencia de créditos 1/18, aprobado por el pleno en sesión ordinaria el día 5 de diciembre de 2018

p. 5065

Ayuntamiento de Dos Torres

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por la que se aprueban listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y, el nombramiento del Tribunal Calificador y fecha del primer examen, de la convocatoria de una plaza de Policía Local

p. 5065

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de cursos o actividades formativas realizadas por las distintas Delegaciones Municipales, así como el establecimiento del Precio Público por la Prestación de los Servicios del Vivero de Empresas de esta Corporación y aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo

p. 5066

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público expediente Modificación de Créditos nº 32/2018, por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el vigente Presupuesto de esta Corporación, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2018

p. 5070

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública la Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de esta localidad

p. 5070

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público expediente Modificación de Crédito mediante Crédito Extraordinario 2/CE/11/2018, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 14 de noviembre de 2018

p. 5070

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán por el que se hace público expediente de Suplemento de Crédito nº 2/SC/11/2018, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente

de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2018

p. 5071

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, para Actividad de Planta de Preparación de Hormigón y Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo, sito en Finca de "Las Monjas"

p. 5071

Ayuntamiento de Posadas

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se delega en la Concejala doña María Salud Navajas González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5072

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética por el que se hace público el Reglamento de Productividad para el Personal al servicio de esta Entidad

p. 5072

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de noviembre de 2018, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 5073

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 4.048/2018

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA

Expediente: 14/01/0168/2018

Fecha: 27/11/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Carlos Algovia Denches

Código 14001712011997

Visto el Texto de los Acuerdos de 8 de octubre de 2018 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE EPREMASA

Fecha: 08-10-2.018

Reunidos:

-Por la Parte Social

Don José María Álvarez Avilés (CSIF)

Don Juan José López Moscoso (CSIF)

Doña Teófila Plazuelo Ruiz (CSIF)

Don Rafael Luque Gracia (CSIF)

Don Francisco Nieto Rueda (CCOO)

-Por la Empresa

Don Damián Rodado Macías (Gerente)

Don Juan Carlos Algovia Denches (Director de RR HH y Organización)

Don Benjamín Cantador Valverde (Director del Área Jurídica)

Don Enrique Justo Amate (Director Financiero)

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA, constituida en fecha 20 de diciembre de 2017.

ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN ARTÍCULO 10 DEL CONVENIO COLECTIVO

Adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo parcial del conve-

nio colectivo:

Primero. La modificación del artículo 10 del Convenio Colectivo de EPREMASA quedando este con la siguiente redacción:

Artículo 10. Revisión Económica del Convenio. El incremento salarial para los años de vigencia del Convenio será el del índice de Precios al Consumo real del año anterior, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, y se aplicará a todos los conceptos salariales recogidos en el artículo 49 del presente Convenio, así como a todas aquellas cantidades referenciadas a este índice en el resto de articulado del propio Convenio Colectivo.

No obstante, cuando la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca con carácter general para toda la función pública la cuantía de incremento, se aplicará lo que determine dicha Ley.

Segundo. Solicitar al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos y Secretario de la Comisión Negociadora Don Juan Carlos Algovia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 4.050/2018

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA

Expediente: 14/01/0169/2018

Fecha: 27/11/2018

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Carlos Algovia Denches

Código 14001712011997.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 8 de octubre de 2018, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2018, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE
EPREMASA

Fecha: 08-10-2018

Reunidos:

-Por la Parte Social

Don José María Álvarez Aviles (CSIF)

Don Juan José López Moscoso (CSIF)

Doña Teófila Plazuelo Ruiz (CSIF)

Don Rafael Luque Gracia (CSIF)

Don Francisco Nieto Rueda (CCOO)

-Por la Empresa

Don Damian Rodado Macias Gerente

Don Juan Carlos Algovia Denches Director de RR HH y Organización

Don Benjamín Cantador Valverde Director del Area Jurídica y Tributaria

Don Enrique Justo Amate Director Financiero

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA.

ASUNTO: REVISIÓN ECONOMICA DEL CONVENIO COLECTIVO

Adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Revisión Económica del Convenio para 2018 en los siguientes términos

-Un incremento global de 1,5% de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2017, con efectos de 1 de enero de 2018.

-Un 0,25% de incremento salarial adicional a precios constantes de 2017, con efectos del 1 de julio de 2018.

Según se recoge en los anexos I II

-Además de lo anterior, se acuerda un incremento adicional 0,3% de la masa salarial, por estar en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017.

-Retribuciones diferidas: Incrementar en el 1,5% las aportaciones del promotor al plan de pensiones de Epremasa, respecto a las vigentes en 2017, quedando distribuidas las aportaciones:

-Con cargo al Promotor 35,31€

-Con cargo al partícipe: 8,83€

-Complemento por jornada festiva:

Desde 01-01-2018 a 30-06-2018: 46,67€

Desde 01-07-2018 a 31-12-2018: 46,78€

-Complemento por festivos especiales, 1 de Enero, Viernes Santo y Navidad

Desde 01-01-2018 a 30-06-2018: 93,32€

Desde 01-07-2018 a 31-12-2018: 93,55€

Importe del trienio

Desde 01-01-2018 a 30-06-2018: 40,82€

Desde 01-07-2018 a 31-12-2018: 40,92€

Complementos Personales:

Desde 01-01-2018 a 30-06-2018: 451,11€

Desde 01-07-2018 a 31-12-2018: 452,22€

Ayudas de Estudios

Concepto	Al 30/06	Del 01/07
Guardería	44,34 €	44,44
Preescolar, 3, 4 y 5 años	44,34 €	44,44
Enseñanza Primaria Obligatoria	71,15 €	71,33
E.S.O. y Ciclo Formativo Grado Medio	150,46 €	150,83
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior	150,46 €	150,83
Estudios Universitarios y Doctorado	310,30 €	311,06

Ayuda por hijo discapacitado

Desde 01-01-2018 a 30-06-2018: 83,22€

Desde 01-07-2018 a 31-12-2018: 83,42€

Fondo Anticipos Reintegrables: 16.371,15€

Segundo. Solicitar al Ilmo. Sr Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos Don Juan Carlos Algovia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Hay varias firmas ilegibles.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2018 Vigente desde 01-01-2018 al 30-06-2018 Incremento salarial 1.5%

GRUPOS	Categorías	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	PRECIO FESTIVO
I.- TECNICOS	DIRECTOR	ADJUNTO A LA GERENCIA	2.172,87	1.714,65			
		DR. AREA JURIDICA					
		DR. G. ECONOMICA	2.172,87	1.627,21			
		DR. AREA TECNICA					
	TECNICO	DR. RR HH Y ORGANIZACION					
		JEFE DE DESARROLLO	1.647,63	1.799,92			
		JEFE DE SERVICIO	1.647,63	1.569,72			
		RESPON. DE COMUNICACION	1.647,63	1.569,72			
		RESPONSABLE TECNICO	1.647,63	1.225,32			
		JEFE DPTO. ADMON	1.647,63	1.225,32			
II.- MANDOS INTERMEDIOS	TECNICO AYUDANTE	JEFE DPTO. RECAUDACION	1.477,18	1.225,32	229,15		
		AY.SERVICIO	1.477,18	969,24			
	M. JEFE DE TALLER	AY.DIRECCION	1.477,18	586,69			
		MEC.J.TALLER					
	CAPATAZ	ENCARGADO	1.206,86	1.203,95			
		ENCARGADO	1.206,86	1.203,95			
	ADMINISTRATIVO	ENCARGADO	1.206,86	974,80	229,15		
		JEFE GRUPO	1.410,80	469,37			
	AUXILIAR	INSPECTOR DE RECAUDACION	1.278,39	530,50			
		AUX.ADTVO.	1.278,39	377,83			
OPERADOR		1.278,39	84,17				
IV.- PERSONAL OPERARIO	CONDUCTOR	MAQUINISTA PLANTA	1.136,28	227,25	229,15		53,09
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA					
	OFICIAL 1º	COND. RECOGIDA.(c/ noct.)	1.136,28	159,63	229,15	284,07	60,30
		COND. RECOGIDA					50,84
		OF. 1º MANTENIMIENTO	1.136,28	571,53	229,15		64,57
OFICIAL 3º	OF. 1º TALLER						
	OF.3º OPERARIO	914,66	368,51	229,15		50,41	
OPERARIO	OPER.ESPEC.DIA	795,41	344,28	229,15		45,63	
	OPER.ESP.NO CHE	795,41	344,28	229,15	198,85	52,26	
	OPERARIO	795,41	219,26	229,15		41,46	

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2018 Vigente desde 01-07-2018 Incremento salarial 0,25%

GRUPOS	Categorías	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	PRECIO FESTIVO
I.- TECNICOS	DIRECTOR	AJUNTO A LA GERENCIA	2.178,22	1.718,87			
		DR. AREA JURIDICA					
		DR. G. ECONOMICA	2.178,22	1.631,22			
		DR. AREA TECNICA					
	TECNICO	DR. RR.HH Y ORGANIZACION					
		JEFE DE DESARROLLO	1.651,69	1.804,35			
		JEFE DE SERVICIO	1.651,69	1.573,59			
		RESPON. DE COMUNICACION	1.651,69	1.573,59			
		RESPONSABLE TECNICO	1.651,69	1.228,34			
		JEFE DPTO. ADMON	1.651,69	1.228,34			
II.- MANDOS INTERMEDIOS	TECNICO AYUDANTE	JEFE DPTO. RECAUDACION	1.480,82	971,63	229,71		
		AY. SERVICIO	1.480,82	588,14			
	M. JEFE DE TALLER	AY. DIRECCION	1.480,82	588,14			
		MEC.J. TALLER	1.209,83	1.206,92			
	CAPATAZ	ECARGADO	1.209,83	1.206,92			
		ENCARGADO	1.209,83	977,20	229,71		
	III.- ADMINISTRATIVO	JEFE GRUPO	1.414,27	470,53			
		INSPECTOR DE RECAUDACION	1.281,54	531,81			
		AUX. ADTVO.	1.281,54	378,76			
		OPERADOR	1.281,54	84,38			
IV.- PERSONAL OPERARIO	ADMINISTRATIVO	MAQUINISTA PLANTA	1.139,08	227,81	229,71		53,22
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA					
	CONDUCTOR	COND. RECOGIDA. (c/ noct)	1.139,08	160,02	229,71	284,77	60,45
		COND. RECOGIDA					43,30
	OFICIAL 1º	OF. 1º MANTENIMIENTO	1.139,08	572,94	229,71		64,72
		OF. 1º TALLER					
	OFICIAL 3º	OF. 3º OPERARIO	916,91	369,42	229,71		50,53
		OPER. ESPEC. DIA	797,37	345,13	229,71		45,74
	OPERARIO	OPER. ESP. NOCHE	797,37	345,13	229,71	199,34	52,39
		OPERARIO	797,37	219,80	229,71		41,56

Núm. 4.142/2018

Ref. Expediente AT 337/97

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio en calle Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Jarales del término municipal de Añora.

Origen: Entronque LMT Almadenes Hondos (expediente AT 20/84).

Km. 3,3 de la Carretera C-420 desde Pozoblanco. x: 334738 y: 4249857

Fin: CT Los Jarales 1: x: 333174 y: 4248327

Fin: CT Los Jarales 2: x: 332577 y: 4246777

Fin: CT Los Jarales 3: x: 334434 y: 4245822

Fin: CT Los Jarales 4: x: 332603 y: 4244910

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro y protección de la avifauna.

d) Características principales:

Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT Los Jarales 1 y CT Los Jarales 2, al CT Los Jarales 3 y CT Los Jarales 4, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (43). Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT Los Jarales 1 de 50 a 250 kVA (intemperie) y del CT Los Jarales 2 de 25 a 250 kVA (intemperie), del CT Los Jarales 3 de 160 a 250 kVA (intemperie) y del CT Los Jarales 4 de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 4.143/2018

Ref. Expediente AT 89/01

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio en calle Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Natera del término municipal de Alcaracejos

Origen: Entronque LMT Los Jarales (expediente AT 337/97).

x: 332603 y: 4244910

Inicio: CT La Natera 1: x: 331981 y: 4243671

Fin: CT La Natera I: x: 331905 y: 4243643

Fin: CT La Natera 2: x: 332914 y: 4242459

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro y protección de la avifauna.

d) Características principales:

Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT Natera 1 y CT Natera 2, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (21). Modificación de las protecciones del CT instalando protección por fusible Cut-Out. Aumento de potencia del CT Natera 1 de 50 a 250 kVA (intemperie) y del CT Natera 2 de 75 a 250 kVA (intemperie).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.207/2018

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil entre don Miguel Angel Madrid Allegue y doña Rosa M^a Moreno Romero en fecha 17/11/2018, a las 13,00 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento don Rubén López Cantarero.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, 20 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.177/2018

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, aprobó inicialmente la modificación de crédito, mediante transferencia de créditos 1/18.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones. En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, publicándose su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Belmez, 7 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porrás Fernández.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.217/2018

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres hace saber:

Que por Decreto de fecha 19 de Noviembre de 2018, ha apro-

bado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En virtud de las atribuciones que tengo conferidas de conformidad con el artículo 21.1 de Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de la lista Provisional de aspirantes admitidos/excluidos efectuados por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia número 209, de fecha 31 de Octubre de 2018), para tomar parte en la convocatoria de la oposición libre para la provisión en propiedad, de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la Base 5.2 de la citada convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante el presente vengo a resolver:

PRIMERO. Aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos al proceso selectivo, que se une como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

*Titular: Don José Manuel Caro Guerrero, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don Fernando Vígara Delgado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Belalcázar

Vocales:

*Titular: Don Juan Pedro Blázquez Moreno, Policía Local de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don Manuel García Vioque, Policía Local de este Ayuntamiento.

*Titular: Don Juan Bosco Castilla Fernández, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedroche.

*Suplente: Doña M^a Carmen Orugo Tejero, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de la Granjuela.

*Titular: Doña Laura M^a Sánchez Fernández, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Conquista.

*Suplente: Don Juan Luis Pastilla Gómez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Añora.

*Titular: Don José Antonio Ariza Baena, Asesor Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba.

*Suplente: Don Joaquín Jurado Chacón, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espiel.

Secretario:

*Titular: Doña M^a José García Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Fuente La Lancha.

*Suplente: Doña Carmen López Ruíz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

TERCERO. El Tribunal Calificador, para la cobertura de una plaza de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre, se constituirá el próximo 14 de Enero de 2019, a las 8:30 horas, en las Dependencias de EMUCOR, sitas en Calle Conquistador Benitos de Baños, número 10 de Córdoba, convocando a los aspirantes admitidos en dicha instalación, en el día y hora, para el desarrollo del Primer Ejercicio, consistente en el Examen Médico, comenzando por el aspirante Peña García Manuel Diego y finalizando por López Abril José, según el punto 7.1. Inicio de convo-

ocatoria y celebración de las pruebas publicado en las Bases de la Convocatoria (BOP nº 125 de fecha 02/Julio/2018).

Para la realización del examen médico, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, análisis de sangre y de orina, así como los estudios radiológicos, especificados en las Instrucciones para los opositores sobre el examen médico publicado en la página web del Ayuntamiento www.dostorres.es.

Las personas convocadas deberán acudir provistos del DNI.

CUARTO. Los demás anuncios que se produzcan en relación con esta convocatoria se publicarán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

QUINTO. Que las listas definitivas certificadas completas de admitidos y excluidos y las causas de su exclusión sean publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página web municipal (www.dostorres.es), publicándose anuncio en que así se indique en el Boletín Oficial de la provincia.

Dos Torres, 11 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.081/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Primero. Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Reguladora del Precio Público por la realización de cursos o actividades formativas realizadas por las distintas Delegaciones Municipales, así como de establecimiento del Precio Público por la Prestación de los Servicios del Vivero de Empresas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del mismo, seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del TRLHL, se da publicidad a los textos íntegros de las Ordenanzas modificadas y de la Ordenanza aprobada, que quedan anexas al presente anuncio.

Lucena, a 29 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS POR LAS DISTINTAS DELEGACIONES MUNICIPALES.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Los comprendidos en el capítulo segundo de la presente ordenanza y referidos a la prestación de servicios o realización de actividades complementarias en la enseñanza, socioculturales o de esparcimiento.

Los comprendidos en el capítulo tercero de la presente disposición y desarrolladas por la Escuela de Música y Danza.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Recayendo la condición de usuario o beneficiario del servicio, en menor de edad, quedará obligado al pago quien ostente la condición de representante legal del mismo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, en caso contrario, no habrá lugar a devolución de ingreso alguno.

Artículo 4. Obligación de pago

La obligación de pago de los precios públicos regulados por esta Ordenanza nace con carácter general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad de que se trate, debiendo hacerse efectivo con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, coincidiendo con la inscripción o matriculación correspondiente.

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones

formales relacionadas con la presente ordenanza, determina la subsistencia de la obligación de pago.

Artículo 5. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Capítulo II

Servicios o Actividades Formativas excepto Escuela Música/Danza

Artículo 6. Formalización

Para la formalización de la respectiva inscripción o matrícula será requisito indispensable que el obligado al pago esté al corriente de sus obligaciones tributarias por el mismo concepto.

Artículo 7. Cuota tributaria y pago

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios o actividades a que se refiere el presente capítulo, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos y factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

El pago de los derechos que correspondan por este concepto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, deberá satisfacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 8. Cuadro de tarifa

8.A	ÁREA DE JUVENTUD		CUOTA
	CONCEPTO		
8.A1	Matrícula por alumno y curso, excepto informática.		30,00 €
8.A2	Matrícula por alumno y curso de informática		42,00 €
8.B	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES		
8.B1	Ludoteca de Invierno: desarrollada en cuatro barrios de referencia, durante los meses de septiembre a junio en horario de 16:00 horas a 20:00 horas. Dirigidas a niños pertenecientes a familias con dificultades sociales, que les impiden o dificultan las relaciones sociales, la resolución de problemas, el aprendizaje y la socialización en su más amplio sentido. Este periodo quedará exento de tasa.		Exento
		1º Hijo	12,00 €/ Quincena
		SERV. Extra opcional 10,00 €/ Quincena	
		2º Hijo	9,00 €/ Quincena
8.B2	Ludoteca de verano: desarrollada en dos centros educativos de la localidad, durante los meses de julio y agosto de 10:00 horas a 13:30 horas. Está dirigida a todos los niños/as con edades comprendidas entre los 6 y 12 años como alternativa a la ocupación del tiempo libre de una forma lúdica y educativa durante el periodo estival. Contempla, entre otras muchas actividades. Deportes, juegos de exterior, fiesta del agua, excursiones, etc.		SERV. Extra opcional 7,00 €/ Quincena
	Con carácter opcional se establece un servicio extra en el ánimo de conciliar la vida familiar, ampliando el horario anterior, quedando establecido de 9,00 h hasta las 14,00 horas. Lo que dará lugar al devengo de una tasa adicional.		F. Numerosa
	Las tasas para este periodo serán		6,00 €/ Quincena
		SERV. Extra opcional 4,00 €/ Quincena	
8.C	ÁREA DE LA MUJER/ CURSOS DE FORMACION PARA EL EMPLEO		
	ÁREA DE INFORMÁTICA		CUOTA
8.C1	Curso de 40 horas formativas		25,00 €/curso
	Curso de 60 horas formativas		40,00 €/curso
8.C2	ÁREA DE DESARROLLO PERSONAL		CUOTA
	Matrícula de autoestima, habilidades sociales, Entrenamiento de memoria, hábitos saludables, depresión y estrés		6,00 €/curso
8.D	ÁREA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE		
	Curso de manualidades diversas, artesanía, bolillos, cerámica y otros		CUOTA
8.D1	Curso de 1/20 horas formativas		15,00 €/curso
8.D2	Curso de 21/40 horas formativas		25,00 €/curso
8.D3	Curso de 41/60 horas formativas		40,00 €/curso
8.E	ÁREA DE SALUD		

Talleres de Taichí, yoga, relajación, pilates, masaje, etc.

- 8.E1 Curso de 20 horas formativas
8.E2 Curso de 40 horas formativas

CUOTA
20,00 €/curso
40,00 €/curso

Artículo 9. Bonificaciones

-Se concederá una bonificación del 20% de la tarifa, a aquellas personas inscritas en realización de actividades o cursos que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%.

-A los miembros de familias numerosas se les aplicará una bonificación del 20% en las tarifas correspondientes a los apartados A) y C) del artículo 8 de la presente ordenanza.

-Asimismo, por tales conceptos, tendrán una bonificación del 20% quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses, anterior a la fecha de inscripción. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de empleo que corresponda, acompañando a dicho certificado el informe actualizado de la Vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad social.

-En caso de concurrencia de más de una de las bonificaciones previstas en el presente artículo, estas no resultarán en modo alguno acumulables, por lo que sólo se aplicará reducción en la tasa por aquel concepto de los reseñados que suponga mayor aho-

rro para el sujeto pasivo.

Capitulo III

Cursos y Servicios de Escuela de Música/Danza

Artículo 10. Formalización

Para la formalización de la respectiva inscripción o matrícula será requisito indispensable que el obligado al pago esté al corriente de sus obligaciones tributarias por el mismo concepto.

Artículo 11. Devengo y pago

El devengo del precio público a que se refiere el presente capítulo, tendrá lugar el primer día de cada trimestre natural.

Las bajas sobrevenidas a la prestación del servicio, tendrán efecto el día primero del trimestre natural siguiente a aquel en que la misma tenga su solicitud entrada en el Registro General de Entrada.

El pago de los derechos que correspondan por este concepto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación, deberá satisfacerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 12. Cuadro de tarifa

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios o actividades a que se refiere el presente capítulo, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos y factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

12.F	ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE LUCENA	CUOTA
	MATRICULA	30,00 €
	PREPARATORIO (DE 4 A 6 AÑOS)	CUOTA
12.F1	Preparatorio de música: Iniciación a la música, música y movimiento	65,00 €/trimestre
	Preparatorio de danza: Iniciación a la danza, música y movimiento	65,00 €/trimestre
	NIVEL BÁSICO (DE 6 A 8 AÑOS) / ELECCION INSTRUMENTO	CUOTA
12.F2	Nivel básico: Iniciación a la música, música y movimiento	75,00 €/trimestre
	Nivel básico: Iniciación a la danza, música y movimiento	75,00 €/trimestre
	NIVEL INICIAL (DE 8 A 10 AÑOS)	CUOTA
12.F3	Nivel inicial: Instrumento, formación musical	87,00 €/trimestre
	Nivel inicial: Danza, formación musical	87,00 €/trimestre
	NIVEL MEDIO (DE 10 A 14 AÑOS)	CUOTA
12.F4	Nivel medio: Instrumento, formación musical	98,00 €/trimestre
	Nivel medio: Danza, formación musical	98,00 €/trimestre
	NIVEL AVANZADO (DE 14 A 18 AÑOS)	CUOTA
12.F5	Nivel avanzado: Instrumento, formación musical	110,00 €/trimestre
	Nivel avanzado: Danza, formación musical	110,00 €/trimestre
	NIVEL ESPECIALIZADO ADULTOS	CUOTA
12.F6	Nivel especializado de música: Instrumento, formación musical	120,00 €/trimestre
	Nivel especializado de danza: Danza, formación musical	120,00 €/trimestre
12.F8	FORMACION MUSICAL	45,00 €/trimestre
12.F.10	ALQUILER DE CABINA/INSTRUMENTOS, FUERA DE HORARIO LECTIVO	25,00 €/Hora.
12.F.11	TALLERES VINCULADOS O NO A LAS ESPECIALIDADES ANTERIORES	60,00 €/trimestre
12.F.12	ORQUESTA DE PLECTRO (1)	30,00 €

(1) ORQUESTA DE PLECTRO. Los alumnos inscritos en la Orquesta de Plectro sólo abonarán 30,00 € en concepto de matrícula.

Artículo 13. Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación del 20% de la tarifa, a aque-

llas personas inscritas en realización de actividades o cursos que acrediten un grado de discapacidad superior al 33%.

2. En caso de dos hermanos matriculados en el centro, se efectuará una bonificación del 15% en la cuota que corresponda a aquel de los inscritos de menor importe económico.

3. Los miembros de familias numerosas tendrán en todas las tarifas una bonificación del 30%.

4. La bonificación por discapacidad es acumulable al resto de bonificaciones, bien por tener un hermano matriculado en la Escuela, bien por pertenecer a familia numerosa. El resto de bonificaciones no son acumulables por sí solas.

Disposición Final y Derogatoria

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Artículo 1. Fundamento

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece el Precio Público por la Prestación de los Servicios del Vivero de Empresas.

Artículo 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del Precio Público que han de abonar los beneficiarios del centro de desarrollo empresarial denominado Vivero de Empresas, los servicios que preste el Ayuntamiento de Lucena en aras de:

a) Favorecer el ecosistema emprendedor, el alumbramiento de nuevos proyectos empresariales y la consolidación y solvencia de iniciativas emprendedoras, que demuestren tener problemas para la supervivencia y en general, de sociedades que formen parte del tejido empresarial local.

b) Favorecer la generación de empleo.

c) Fortalecer la estructura productiva local, favoreciendo la innovación.

d) Generar un instrumento idóneo en instalaciones y servicios que permita a las iniciativas empresariales situarse en las condiciones de mercado para competir.

e) Contribuir a la dinamización del Polígono Industrial Pilar de la Dehesa de Lucena.

Artículo 3. Los servicios

El Vivero de Empresas de Lucena ofrecerá los siguientes servicios:

a) El aprovechamiento especial por la ocupación de naves y oficinas dotadas de la infraestructura básica necesaria (iluminación, electricidad en tarifa básica y comunicaciones).

b) El aprovechamiento de otros espacios o instalaciones del vivero, con o sin coste adicional:

-Recepción, administración y control de accesos.

-Zona de Reprografía (fotocopiadora).

-Fax.

-Internet.

-Sala de espera.

-Sala de reuniones.

-Aulas de formación.

-Zona Office.

c) La prestación de servicios complementarios de limpieza o mantenimiento, asesoramiento y formación.

Su funcionamiento se regirá por el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de Lucena.

Artículo 4. Obligados al pago

Estarán obligadas al pago de este precio público las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios e instalaciones del Vivero de Empresas de Lucena.

Artículo 5. Tarifas

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Dependencia	Superficie	Importe mensual
Oficina Individual (Oficina 2)	12,07 m ²	175,00 €
Oficina compartida (Oficina 1)	21,34 m ²	115,00 €
Oficina compartida (Oficina 3)	21,12 m ²	115,00 €
Nave 1	153,09 m ²	275,00 €
Nave 2	62,90 m ²	210,00 €
Limpieza oficinas		15,00 €/mes/puesto
Limpieza nave 1		40,00 €/mes
Limpieza nave 2		30,00 €/mes
Formación	32,12 m ²	10,00 €/hora (máximo 5 h/día)

El importe de las tarifas arriba indicadas implica la puesta a disposición de los usuarios de los servicios comunes del Vivero, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de Lucena.

Adicionalmente se establece que el precio por el uso de elementos variables, como la fotocopiadora, se liquidará de conformidad a los siguientes importes:

Fotocopiadora: 0,03 €/copia

La cuantía de los precios públicos anteriormente relacionados serán IVA excluido.

Artículo 6. Gestión del cobro

El Ayuntamiento de Lucena, una vez iniciada la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos que el inicio coincide con el día de la firma del acta de entrega de las instalaciones, procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constará los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual, y se emitirá y notificará para su ingreso dentro de los diez primeros días de cada mes.

El importe correspondiente al mes de inicio será prorrateado en función de los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la primera liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no comunique el cese antes del día diez o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producirse. En cualquier caso se entenderá que dicho cese coincide con el día correspondiente a la firma del Acta correspondiente a la entrega de las instalaciones.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual quienes soliciten la prestación del servicio público, vendrán obligados a comunicar al Ayun-

tamiento de Lucena, en el momento de formalizar la solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las liquidaciones que se emitan, mediante formalización del documento establecido al efecto.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de esta Administración antes del día diez, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel en que haya de producir efectos.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago establecidos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7. Beneficios fiscales

No se concederá exención o bonificación alguna en el precio público a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 8. Fianza o aval

Por las personas o entidades a que se refiere el artículo cuatro de la presente ordenanza, se deberá aportar aval bancario o fianza para responder de posibles desperfectos, gastos de desalojo e impagos, o de cualesquiera otra obligación contraída.

La cuantía de esta garantía equivale a dos mensualidades, y deberá estar depositada o satisfecha al tiempo de la firma del acta de entrega de los bienes o instalaciones.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En la calificación de infracciones y determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas previstas para los tributos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Lucena.

Disposición Final

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Núm. 4.210/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de dos mil dieciocho aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 32/2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 9 de noviembre pasado, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 177.2 por remisión del 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1531.61902	Reforma C. Baena	279.853,48 €
TOTAL		279.853,48 €

2. SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3360.61911	Restitución Muro Huerta del Carmen	62.190,60 €
TOTAL		62.190,60 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	342.044,08 €
TOTAL		342.044,08 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 10 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Cantizani Bujalance.

Núm. 4.215/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.232/2018

Expediente GEX nº 2018/281

Subexpediente GEX nº 2018/2162

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 2/CE/11/2018, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2018 y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 221 de fecha 19 de Noviembre de 2018.

Detalle de la Modificación. Resumen por capítulos

CAPITULO	Denominación	Importe
VI	INVERSIONES REALES	28.000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS: 28.000,00 €

El total anterior queda financiado con bajas por anulación cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	Denominación	Importe
VI	INVERSIONES REALES	28.000,00

TOTAL IGUAL A LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS: 28.000,00 €.

En Montalbán de Córdoba, 12 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.233/2018

Expediente GEX nº 2018/1907 (GEX nº 2018/281)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Suplemento de Crédito nº 2/SC/11/2018 para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2018 y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 221 de fecha 19 de Noviembre de 2018.

Detalle de la Modificación. Resumen por capítulos

Suplementos de crédito 2/SC/11/2018

CAPITULO	Denominación	Importe /€
III	GASTOS FINANCIEROS	17.932,67
IX	PASIVOS FINANCIEROS	163.818,91

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO: 181.751,58 €

El total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULO	Denominación	Importe /€
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	181.751,58

TOTAL IGUAL A LOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS: 181.751,58 €.

Montalbán de Córdoba, 12 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.130/2018

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"OCTAVO. DECLARAR EL INTERÉS PÚBLICO Y APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA ACTIVIDAD DE PLANTA DE PREPARACIÓN DE HORMIGÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN CON MACHAQUEO PROMOVIDO POR ECIJANA DE VERTIDOS Y RESIDUOS, SL Y POR HORMIGONES ASTISOL, SA A UBICAR EN FINCA LAS MONJAS.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de noviembre de 2018, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Declarar el Interés Público del Proyecto de Actua-

ción en Suelo no Urbanizable para Actividad de Planta de Preparación de Hormigón y Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo "fechado en octubre de 2017, promovido por Ecijana de Vertidos y Residuos, SL con CIF B90.102.393, y por Hormigones Astisol, SA con CIF A41.417.890, a ubicar en Finca las Monjas, Parcela 5 del Polígono 39, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Aprobar el el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Actividad de Planta de Preparación de Hormigón y Almacenamiento de Residuos de la Construcción y Demolición con Machaqueo, en parcela de Referencia Catastral 14049A005000390000IM vinculando una superficie de 40.691,83 m² (más 328,07 m² ocupados por el cerramiento a B. Arroyo) de la Parcela, que tiene una superficie de 374.714 m², quedando el resto para uso agrícola, siendo parte de la Finca Registral 12835, descrita como tierra procedente del Cortijo de las Monjas con una extensión superficial de 358.445,76 m², estando Clasificado el Suelo según el PGOU como Suelo No Urbanizable, Especialmente Protegido "Vega del Guadalquivir", con los siguientes condicionamientos:

1. Se vincula la superficie total de la parcela afecta al proyecto a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituidas según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

-Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo no Urbanizable Suelo no Urbanizable de Especial Protección "Vega del Guadalquivir".

-Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el artículo 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

-Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

TERCERO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río, 4 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.105/2018

Mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1395/2018, de 29 de noviembre de 2018, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil entre doña María Cristina Palacios Castro y don Pedro Romero Caballero, el día 8 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas, en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento doña María Salud Navajas González.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995.

Posadas, 30 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**Mancomunidad de La Subbética
Córdoba**

Núm. 4.186/2018

**REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA.****Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento será de aplicación al personal de la Mancomunidad de La Subbética que ostente la condición de funcionario o laboral indefinido no fijo en plantilla.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente reglamento, las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en el régimen de Derecho Civil o Mercantil.

Artículo 2. Objeto

Es objeto del presente reglamento la regulación del complemento de productividad como elemento retributivo por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el empleado desempeña el trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, según los créditos aprobados y disponibles.

En la evaluación de dichos elementos se seguirá los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Artículo 3. Requisitos

Son requisitos para poder participar en la evaluación del desempeño, los siguientes:

-Haber estado en situación de servicio activo dentro del período evaluable.

-Desempeñar efectivamente el puesto de trabajo, al menos 6 meses en el año evaluado. A estos efectos, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias y permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional y baja o licencia por maternidad, serán consideradas de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

-No haber sido sancionado por falta laboral durante el período evaluado.

Artículo 4. Programas

A efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen cuatro tipos de programas:

- Programa de consecución de objetivos.
- Programa por carga de trabajo no propia.
- Programa de colaboración en la realización de tareas.
- Programa por formación.

Artículo 5. Programa Consecución de Objetivos (máximo 30 puntos)

El personal de la Mancomunidad podrá presentar propuestas para la consecución de objetivos, bien sea de forma individual o colectiva. Se deberán proponer un mínimo de 2 objetivos y un máximo de 5 objetivos para que el órgano competente, escoja cuales realizar (máximo tres). Estos objetivos deberán ser específicos, medibles, realizables, realistas, limitados en el tiempo y relacionados con el puesto de trabajo.

Evaluación:

-Se asignarán 10 puntos por cada objetivo propuesto y conseguido.

-La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 6. Programa carga de trabajo no propia (Máximo 25 puntos)

Carga de trabajo soportada por ausencia del personal, así como tareas ajenas a su propio puesto que se asuman voluntariamente, realizadas fuera de su jornada de trabajo (Jardinería, limpieza espacios públicos, reposición de señales, mantenimiento edificios, pequeñas reparaciones, pintura exteriores e interiores, mantenimiento de vehículos, etc.)

Evaluación:

-Se asignará un punto por hora de tarea realizada, que será certificada por el inmediato superior o coordinadora de programas, en su caso.

-La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 7. Programa de colaboración en la realización de tareas (20 puntos)

Podrán participar en este programa el personal que esté dispuesto a trabajar de forma conjunta, en equipo, a fin de alcanzar los objetivos de la Mancomunidad de municipios. Para formar el correspondiente listado, se concederá un plazo de 15 días.

Evaluación:

-Se asignará la totalidad de los puntos por la adhesión del/de la empleado/a a este programa.

-La evaluación se realizará por el órgano previsto en el art. 9 del presente reglamento.

Artículo 8. Programa de Formación (Máximo 25 puntos)

Se valorarán las actividades formativas (como alumno/a o docente) realizadas fuera de la jornada laboral de trabajo y dentro del período evaluable, que tenga cualquier contenido aplicable en esta Mancomunidad. A efectos de este programa se entenderá por período evaluable el comprendido entre 1 de noviembre del ejercicio anterior y el 31 de octubre del año en curso.

El plazo de presentación por el personal de los cursos realizados en el período de evaluación no podrá ser inferior a quince días.

Evaluación:

-Los cursos se valorarán a razón de 0,5 puntos/hora.

-La evaluación se realizará por el órgano previsto en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 9. Comité de Evaluación

La certificación de los programas se realizará por la Coordinadora de Programas de la Mancomunidad, cuyas tareas serán certificadas a su vez junto con las de personal funcionario por la Presidencia de esta entidad.

La Coordinación como la Presidencia podrán requerir cuanta documentación sea necesaria para verificar la información. Asimismo, podrá instar al personal para que aclaren las acciones realizadas o expongan las mismas.

La evaluación la llevará a cabo un comité integrado por el representante sindical de la Mancomunidad de Municipios y un representante de cada grupo político municipal de los que integran la Junta General, que serán designados por estos para cada reunión que celebre dicho comité.

Realizada la evaluación, se hará pública en el tablón de anuncios la propuesta provisional. Contra la misma, el personal podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes a su derecho, en el plazo de diez días, los cuales serán evaluados por la Coordinación. La propuesta definitiva será elevada para su aprobación, si procede, a la Junta General de la Mancomunidad.

Artículo 10. Cuantificación económica de la consecución de los programas

El valor/euro de cada punto será el resultado del cociente entre el importe total aprobado para la productividad que regula este reglamento en los presupuestos y el total de puntos conseguidos entre todo el personal.

Asimismo, se ha de observar que para poder resultar evaluado de manera satisfactoria y optar al presente programa, la persona interesada deberá alcanzar un mínimo de 30 puntos. Computándose, a tales efectos, un máximo de 75 puntos.

Artículo 11. Cómputo

El período evaluable a efectos de percibir el complemento de productividad estará dentro del año natural, excepción hecha respecto de lo previsto en el art. 8 del este reglamento para el programa de formación.

Artículo 12. Liquidación

El complemento de productividad se abonará en la nómina correspondiente al mes de noviembre, una vez efectuada la correspondiente evaluación en el mes de octubre de cada año.

Artículo 13. Interpretación

Las dudas que se susciten sobre la interpretación del presente reglamento serán resueltas por el órgano previsto en el artículo 9.

Disposición final

La Junta General de la Mancomunidad determinará para cada ejercicio la partida presupuestaria y cuantía de la misma que se aplicará para satisfacer el montante total de las retribuciones que se destinarán a la aplicación del presente reglamento.

Carcabuey, 7 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Juan Pérez Guerrero.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 4.166/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Noviembre del ejercicio 2018, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 5 de diciembre de 2018, la exposición pú-

blica por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el 18 de febrero de 2019, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: Calle San Pedro, 44

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19)

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 5 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.